



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 19 de Enero de 2022

EDICION N° 10.761

JUDICIALES

EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/02/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 9 y 10 de Febrero de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// TKACHUK, JULIO RUBEN - VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS SURAN 1,6 5D 060 - DOMINIO AD276ZD - AÑO 2018 BASE \$ 664.335,45 - //VIVAS, ERICA SILVIA ELIZABETH- TOYOTA SEDAN 5 PUERTAS ETIOS XS 1.5 M/T-DOMINIO PDF 136 AÑO 2015 BASE \$263.997,16-// TORRES, Mathias Andres-CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT — DOMINIO AC950X0 — AÑO 2018 BASE \$ 798.686,7// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$20.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de Enero de 2022.- Martillero Nacional M 894 — F 144 — T III

Lic. Leandro A. Agusti
Socio Gerente

R. N°:190.861

E:19/01/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MOCA S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **MOCA S.R.L S/ Inscripción Srl** — Modalidad 24 Hs, Expte.E3-2022-00105-E, ID 13442 se hace saber por un día que por contrato social del 6 de Enero de 2022, los señores : Nicolás Sebastián AMUD D.N.I. N°: 31.786.841, CUIT 20-31786841-4, nacido el 27 de Septiembre de 1985, Empresario, e Ivana Soledad MONTENEGRO, D.N.I. N° 32.065.858, CUIT 27-32065858-1, nacida el 19 de Junio de 1986, Empresaria, ambos domiciliados en calle Mendoza 787, Resistencia, Chaco; cónyuges en primeras nupcias entre

si, argentinos, han constituido una sociedad que se denominará MOCA S.R.L., con Domicilio en calle Güemes 213, Resistencia, Chaco, tendrá un Plazo de duración de 99 años, y su OBJETO será realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en la forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero, en los límites fijados por la normativa legal vigente a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: mediante la compraventa, importación, distribución, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, elementos y accesorios, incluidos la venta de equipos, artículos deportivos, indumentaria deportiva, calzado deportivo; b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración y producción de toda clase de productos, elementos y accesorios; c) GANADERAS: cría, compra, venta, y comercialización de ganado de toda clase, incluidos ganados bovinos y bubalino; d) INMOBILIARIAS: compra, venta y permuta de inmuebles, tanto rurales como urbanos. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. El Capital Social se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y estará compuesto por DOS MIL (2.000) cuotas partes de CIEN PESOS (\$100) cada una. La Gerencia estará constituida por EL SOCIO Nicolás Sebastián por el tiempo que dure la srl. La Sociedad Cerrará Sus Ejercicios el 30 de Noviembre de cada año. Resistencia. 14 Enero de 2022

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dirección Reg. Pub. De Comercio

R. N°:190.858

E:19/01/2022

—>*<—

BARUCH S.A.S

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**BARUCH S.A.S s/Inscripción de Estatuto de Sociedad por Acciones Simplificada**" Expte. N° E3-2022-0120-E , se hace saber por un día que conforme al documento privado de fecha 03 de Enero del 2022: entre el Sr. Florentín Víctor Tomas, nacido el 21 de diciembre de 1968, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 20.409.668, de estado civil soltero, Ocupación Comerciante, domiciliado en Av. Mariano Moreno N° 501 B° Carbonilla, de la Localidad de La Leonesa, Chaco; la Srta. Florentín Gilda Natalia, nacida el 09 de febrero de 1992, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.482.182, de estado civil soltera , Ocupación Estudiante Universitaria, domiciliado en Av. Mariano Moreno S/N B° Carbonilla de la Localidad de La Leonesa; la Srta. Florentín Jessica Andrea, nacida el 26 de abril de 1994, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.122.425, de estado civil soltera, Ocupación Comerciante, domiciliada en Av. Mariano Moreno S/N B° Carbonilla, de la Localidad de La Leonesa, Chaco y el Sr. Florentín Víctor Emmanuel, nacido el 24 de Enero de 1997, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 40.031.058, de ocupación Comerciante, domiciliado en Av. Mariano Moreno S/N B° Carbonilla, de la Localidad de La Leonesa, en adelante para todos los efectos se denominaran los constituyentes, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 y en las siguientes cláusulas. La sociedad actuará bajo la denominación social de "BARUCH S.A.S." La sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de La Leonesa, Chaco. La sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá conforme lo previsto en la ley. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de (99) noventa y nueve años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad principal de comercialización de productos alimenticios. La compra, venta, distribución, almacenamiento, elaboración, importación y exportación de todo tipo de alimentos, lácteos, postres y comestibles incluyendo perecederos, toda clase de bebidas con y sin alcohol. La operación de comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios, actividades integrales y complementarias relacionadas con la comercialización de alimentos y bebidas en general. También la realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercaderías y productos en general, tanto para la sociedad como para otras empresas. Como actividad secundaria la sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país del transporte de mercaderías a granel, productos varios y todo tipo de transportes de sustancias alimenticias y no alimenticias en general, como ser transportes de personas y cosas. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), expresados en moneda nacional, y estará representado por MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINALES, NO ENDOSABLES. Cada acción tendrá un valor nominal de MIL PESOS (\$ 1.000,00) y dará derecho a UN (1) VOTO. La sociedad podrá emitir títulos representativos de mas de una acción, Las acciones, los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el art. 193 de la Ley General de Sociedades. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Florentín Víctor Tomas ha suscripto el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del capital social por un monto de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), equivalente a QUINIENTOS

CIENCUENTA (550) acciones, Florentín Víctor Emmanuel ha suscripto el QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social por un monto de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) acciones, Florentín Gilda Natalia ha suscripto el QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social por un monto de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) acciones y Florentín Jessica Andrea ha suscripto el QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social por un monto de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) acciones. Integrando cada uno en este acto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital suscripto, cuyo saldo pendiente se integrará en el plazo de DOS (2) años. La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULA Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Florentín Víctor Tomas, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 20.409.668 de estado civil soltero, Ocupación Comerciante, domiciliado en Av. Mariano Moreno N° 501, B° Carbonilla, de la Localidad de La Leonesa, Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Florentín Víctor Emmanuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 40.031.058, de Estado Civil soltero, Ocupación Comerciante, domiciliado en Av. Mariano Moreno SIN, B° Carbonilla, de la Localidad de La Leonesa, Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de tres (3) años. El cierre de Ejercicio será el 31 de Diciembre. Resistencia, 17 de Enero 2022.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:190.860

E:19/01/2022

>*<

CACIQUE VILELAS

Cacique Vilelas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Cacique Vilelas" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero del 2022 en la sede social sito en Mz 62 Pc.33 50 Viviendas Puerto Vilelas a las 11 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para la firma del acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.-
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, general, cuentas de gastos y recursos presentado por la comisión directiva e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2021
- 4) Lectura y aprobación del informe presentado por la comisión directiva por los motivos que llevaron al retraso al llamado de asamblea.
- 5) Renovación total de autoridades por finalización de mandatos.

Rodríguez José Luis

Secretario

Galarza Matías Gonzalo

Presidente

R. N°:190.855

E:19/01/2022

>*<

CLUB EMPLEADOS DE COMERCIO DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Empleados de Comercio de Resistencia, Chaco, Personería Jurídica otorgada mediante Res. 571/17 de la IGPJYRPC, en cumplimiento del Estatuto Social y normas legales vigentes, CONVOCA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de afiliados en condiciones estatutarias, a realizarse el día 04 de marzo de 2022, a partir de las 21,00 horas, en el salón de eventos sito en calle Mitre N° 266 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 2 - Periodo 01/07/2018 al 30/06/2019.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 3 - Periodo 01/07/2019 al 30/06/2020.-
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 4 - Periodo 01/07/2020 al 30/06/2021.-
- 4) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres miembros designados por la Asamblea entre los asociados presentes.-

Comisión Directiva C.E.C.R. DEL ESTATUTO: Art. 32.- En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.-

Art. 33.- En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en

caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera.-
Esta reunión no se suspende por mal tiempo.-

NOTA: Las Memorias y Balances, y listado de asociados en condiciones de votar se encuentran a disposición de los afiliados en la sede social del club y en el local gremial de calle Mitre N° 266 de esta ciudad hasta la realización del Acto asambleario.-

Roque Hipólito Carlos Schulz

Presidente

R. N°:190.856

E:19/01/2022

————— >*< —————
CLUB EMPLEADOS DE COMERCIO DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Empleados de Comercio de Resistencia, Chaco, Personería Jurídica otorgada mediante Res. 571/17 de la IGPIYRPC, en cumplimiento del Estatuto Social y normas legales vigentes, CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de afiliados en condiciones estatutarias, a realizarse el día 04 de marzo de 2022, a partir de las 22,00 horas, en el salón de eventos sito en calle Mitre N° 266 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Reforma del Art. 16 del Estatuto Social.-

Comisión Directiva C.E.C.R. - DEL ESTATUTO: Art. 32.- En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.-

Art. 33.- En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera.-

Art. 37.- Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea General convocada al efecto y constituida como mínimo con la asistencia del 51% de los Asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes.-

Esta reunión no se suspende por mal tiempo.-

NOTA: Los motivos de reforma han sido plasmados en Acta de Reunión Extraordinaria de Comisión Directiva, cuya copia se encuentra a plena disposición de los afiliados en la sede social del Club y en el local gremial de calle Mitre N° 266 de esta ciudad hasta la realización del acto asambleario.-

Roque Hipólito Carlos Schulz

Presidente

R. N°:190.857

E:19/01/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PALMAS
Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Las Palmas, a realizarse el día 29 de enero del 2022 a las 20 00 hs, en el cuartel, cito en calle 20 de julio y Héroes de Malvinas, para tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente.
- 2) La fecha queda fijada para el 29 de enero del 2022, a las 20 00 hs, en el cuartel cito en calle 20 de Julio y Héroes de Malvinas
- 3) Lectura, consideración y aprobación si correspondiere de la memoria y estado contable del ejercicio contable N2 12 e informe del revisor de cuenta.
- 4) Consideración altas y bajas de socios como así también fijar el monto de las cuotas societaria para el nuevo per todo.
- 5) Renovación total o parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de Mandato.
- 6) Proclamación de la nueva comisión Directiva con duración de 2 (DOS) años.

Zamuel E. Jara

Presidente

R. N°:190.859

E:19/01/2022

————— >*< —————
CONOSUR S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día siete (7) de Febrero de 2022, a las 08:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en el punto 3 del presente Orden del día.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico.
- 5) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores.
- 6) Elección de Síndico titular y suplente por finalización de mandato.
- 7) Aumento de Capital social en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000.-). Resistencia 12 de Enero de 2022.-

Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. EL DIRECTORIO

Raúl F. Dagnino
Presidente

R. N°:190.851

E:14/01 V:24/01/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***LICITACION PÚBLICA N° 01/2022**

OBJETO: Adquisición de soluciones parenterales, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, destinadas a toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. **PRESUPUESTO**

OFICIAL: pesos veintinueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 29.750.000)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/01/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 19/01/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP. **PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 02/2022

OBJETO: Adquisición de útiles, materiales para la readecuación y saneamientos de la Red de datos e Instalaciones eléctricas, destinadas a las oficinas N° 15 (quince) y 17 (diecisiete) pertenecientes a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. **PRESUPUESTO**

OFICIAL: Pesos un millón ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$1.808.469,84).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de enero de 2022 a las 11:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/01/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 19/01/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP. **PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 03/2022

OBJETO: Adquisición de medicamentos, para cubrir la demanda de la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setenta y nueve millones seiscientos veinte mil (\$ 79.620.000)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de enero de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/01/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 19/01/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP. **PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Alberto O. Montania

A/c Dpto. de Recepción y Tramites iniciales.

s/c

E:19/01/2022

>*<

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. A CREAR – SAN BERNARDO “Construcción del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$159.121.364,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/02/2022 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.S. A CREAR – VILLA BERTHET “Construcción del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$152.188.544,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/02/2022 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:19/01 V:31/01/2022

>*<

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021
PRORROGA DE ACTO DE APERTURA

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN (PRÓRROGA DE ACTO DE APERTURA)	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 08 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.
PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 05 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 26 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de enero de 2022.
OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041	GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$899.600).
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.	ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Germán E. Villalba
Jefe División Obras – 18° Distrito Chaco-D.N.V.

R. N°:190.842

E:05/01 V:07/02/2022

>*<

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 76/2021

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.	APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar/), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar/), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/6005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.844

E:14/01 V:02/02/2022

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 80/2021

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/2021	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 15 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.
PROCESO: N° 46/18-0261-LPU21.	VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 12 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 01 de febrero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de enero de 2022.
OBRA: RN N89-EMP. RP5. ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA	GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos OCHOCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$807.000,00).
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.700.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.	ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.845

E:12/01 V:31/01/2022

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 01/22

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
"ESTACIÓN ELEVADORA N°118 E IMPULSIÓN HASTA COLECTOR OESTE – PDC A.M.G.R".

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública N° 01/22 – PROFESA.
Obra: "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco.
Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia, Chaco.
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.
Presupuesto oficial: \$598.687.709,78
Garantía de mantenimiento de oferta: \$5.986.877,09
Plazo de ejecución: 6 meses.
Apertura de ofertas: 03/02/22 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.
Consultas y obtención de pliegos: sameep.licitaciones@chaco.gob.ar - www.sameep.gob.ar/licitaciones
Valor del pliego: Sin valor.
Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 03/02/22, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia, Chaco.

 | 

Ministerio de Obras Públicas  Argentina

Oscar A. Miranda
A/C Dto. Adm. Compras

s/c

E:14/01 V:24/01/2022

————— >*< —————
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

OBRAS

OBJETO: Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos Etapa II Sector A de la Ciudad de Resistencia; financiado íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Cuenca Laguna Avalos Etapa II Sector A de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

ORGANISMO CONTRATANTE: Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente La Provincia del Chaco — CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 91/2022

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 (\$789.290.219,96), al 10 de enero del 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS: A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licencia Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día lunes 21 de febrero de 2022 a las 9:00 hs.

LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO LICITACIÓN: Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS: casa de Gobierno de la Provincia de Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día lunes 21 de febrero de 2022 a las 11 hs.,

IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA: es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS SIETE MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 7.892.903).

PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO. por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N°5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente — Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Alan Eduardo Strusiat

Subsecretario de

Ordenamiento Territorial

s/c

E:19/01 V:24/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1060

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2021-4744-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se informa que se han producido demoras en las transferencias que efectúa el Ministerio de Salud de la Nación con destino al pago de honorarios del recurso humano perteneciente al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud - Anexo IV;

Que los agentes que conforman dichos recursos, se encuadran en el Convenio vigente celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, estableció que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional;

Que la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia fija el procedimiento para la operatoria prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, para los casos en que se produzcan demoras en la recepción de fondos;

Que a los fines enunciados para la presente medida, es necesario fijar las formas correspondientes a los registros financieros y presupuestarios;


Que existe disponibilidad financiera para hacer frente a dichas diferencias en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar el pago de honorarios al recurso humano del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, en el marco del Programa Salud Familiar;

Que la utilización transitoria de fondos por razones circunstanciales, será reintegrada en forma inmediata al recibir las transferencias del Ministerio de Salud de la Nación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;


Dra. Paola A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a transferir a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, la suma de pesos seis millones quinientos diez mil ochocientos (\$6.510.800), a través de la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia N° 14458/04 a la cuenta corriente Programa Salud Familiar N° 16063/06, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- a la cuenta de la Tesorería General ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1060**


Dra. NATALIA A. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco.


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Ramirez
DIRECTORA
Dcción. Contról. y Normatización
Subsecretaría de Reg. y Normat.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-6-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al ejercicio financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2021.


Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo anterior, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.


Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1063


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Yamina Restani
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría de Hacienda y Política Económica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1086

13 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-6813-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita un Aporte Reintegrable para la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de abril de 2021, por un monto de pesos treinta y tres millones cien mil (\$ 33.100.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar futuros desembolso;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, estas últimas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular, sugiriendo la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos treinta y tres millones cien mil (\$ 33.100.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de abril de 2021, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOLUPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

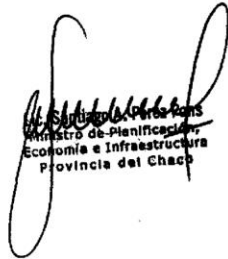
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Artículo 2º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1086



Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

“2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes”-Ley 3329-A

1094

RESISTENCIA, 14 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-7051-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicitó la ratificación del Convenio de Ejecución “Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria”, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a cargo de la Lic. Laura V. Alonso, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Pía Chiacchio Cavana, que fuera protocolizado por CONVE-2021-33292976-APN-SISO#MDS, con un plazo de inversión de (10) meses, previsto en el período que abarca desde el mes de marzo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive, conforme la Cláusula 7°, a) del mismo;

Que dicho Convenio se suscribió a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social, asistentes a comedores escolares de la Provincia del Chaco;

Que se pretende materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional;

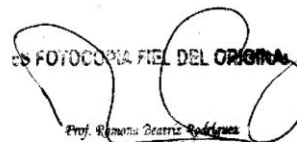
Que la Cláusula 6ta. del aludido acuerdo, compromete a la Provincia del Chaco a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia;

Que en virtud de ello, la Provincia se compromete a aportar la suma de pesos novecientos noventa y siete millones seiscientos diecisiete mil novecientos sesenta (\$997.617.960,00), destinados a financiar el cien por ciento (100%) de las prestaciones de un mil doscientos catorce (1214) establecimientos educativos con servicios de refrigerio, refrigerio y comedor y albergue, no incluidos en el financiamiento con fondos nacionales;

Que la asignación, transferencia y/o entrega de los recursos se registrará por la modalidad que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco determine, en razón de la idoneidad, razonabilidad y oportunidad, a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del Programa;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, celebrará los Convenios específicos que sean necesarios, a fin de implementar de manera progresiva, las transferencias de tales fondos;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Controlador y Normatividad
Subsecretaría Legal y Normativa

1094

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida, se encuadra en el Marco de lo establecido en las Leyes Nacionales N° 25.724 y 27.200; los Decretos PEN N° 1018/03 y 901/03; la Resolución MDS 2040/03, y en las previsiones del Artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 3108-A, y Artículo 133, inc. d) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, exceptuándose las erogaciones que se realicen, del Régimen de Contrataciones vigente -Decreto N° 3566/77 (t.v.), por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 71/2021, con observaciones, subsanadas; la Unidad de Planificación Sectorial del citado Ministerio, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que asimismo, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informaron que habiéndose constatado que el saldo presupuestario no resulta suficiente para cubrir la totalidad de erogaciones a establecimientos educativos, se deberán realizar las compensaciones correspondientes que permitan cumplir con una correcta planificación presupuestaria, a lo que se dio cumplimiento;

Que mediante Dictamen N° 391/2021, la Asesoría General de Gobierno informa que no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere, y sugiere correr vista a la Fiscalía de Estado, organismo que, mediante Dictamen N° 127/2021, luego de un análisis de los actuados, indica la prosecución del trámite en un todo conforme al marco normativo aplicable al particular;

Que en virtud de lo expuesto, nada obsta para el dictado del presente, el que cuenta con la rúbrica de la autoridad máxima del Ministerio de Desarrollo Social:

Por ello;

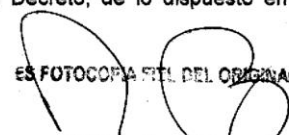
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a realizar erogaciones hasta la suma total de pesos novecientos noventa y siete millones seiscientos diecisiete mil novecientos sesenta (\$997.617.960,00), destinados a financiar el cien por ciento (100%) de las prestaciones de un mil doscientos catorce (1214) establecimientos educativos con servicios de refrigerio, refrigerio y comedor y albergue, no incluidos en el financiamiento con fondos nacionales.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los instrumentos legales pertinentes que fueran necesarios, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas o a efectuarse con motivo de la aplicación de presente Decreto, de lo dispuesto en el


Dra. MARÍA RÍA CHACORRO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Estrella
DIRECTORA
División. Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

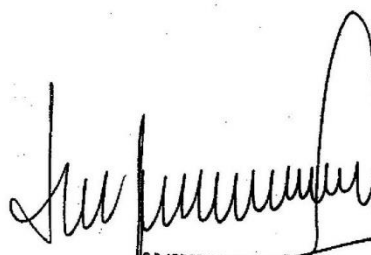
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

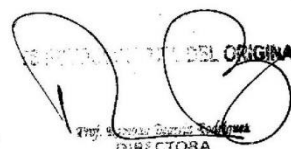
Decreto N° 3566/77, y de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera-Título II -Cap. VII -Sección B -Artículo N° 133 -Ap. d).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1094**


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. SUSANA ESTRELLA
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Administración Legal y Gestión

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1104

14 MAY 2021

RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5328-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000141 de pesos quinientos trece mil setenta y uno con veinte centavos (\$ 513.071,20) de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma Secheep Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en los Decretos N° 211/2020, N° 460/21 y N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales que efectuar, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas indicando la prosecución del presente trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos por Ley N° 3284-F-de Presupuesto;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000141 por la suma de pesos quinientos trece mil setenta y uno con veinte centavos (\$ 513.071,20) de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Puga Mons
Dirección de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en los Decretos N° 211/2020, N° 460/21 y N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa Secheep Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

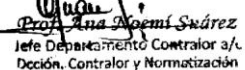
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1104**


Sr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planeación
y Desarrollo de Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1105

14 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5671/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propicia importar son para ser usados en la próxima entrada a mantenimiento de la aeronave y en el caso de las cubiertas para guardar en el pañol toda vez que, ante la eventualidad de la rotura de éstas; cosa que suele suceder frecuentemente; más allá del desgaste propio de la utilización, la aeronave oficial Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO quedaría fuera de servicio más de lo necesario, por el tiempo que demanda el trámite de importación y ante la imposibilidad de conseguir un neumático en el mercado local. Además de lo expuesto, la Dirección de Aeronáutica recibió por parte del Programa de la Empresa Pratt&Whitney una valija o kit de rescate con repuestos necesarios para los motores en caso que éstos tengan un inconveniente en alguna escala y sea necesario la reparación de los mismos;

Que conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., fabricante de la aeronave; y en el marco del Decreto N° 240/14, las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas de motor y partes;

Que en tal sentido, obra Presupuesto de la firma "deb" Estudio Aduanero SRL y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, "X" N° 0001-00000631, por la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil (\$ 679.000), en concepto de Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO; Número de Serie 194, gastos e impuestos de nacionalización y honorarios;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 133, apartado h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas áreas dependiente de la Secretaría General de Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, informando que no encuentra reparos técnicos a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas, deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dr. Santiago A. Pérez Pons
Intendente de la Provincia,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior de Eliana Verónica Radis, CUIT N° 27-30249898-4, por la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil (\$ 679.000), según Presupuesto X N° 0001-00000631, en concepto de Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, Número de Serie 194, gastos e impuestos de nacionalización y honorarios, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, apartado h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.


Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1105**


Sr. Santiago Durán
Jefe de Oficina de Planificación,
Económica e Infraestructura
Provincia del Chaco


SR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1106

14 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6522-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., correspondiente al mes de mayo de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00420213, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas áreas dependiente de la Secretaría General de Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, informando que no encuentra reparos técnicos a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas, deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00420213, correspondiente al mes

Lic. Santiago A. Casas Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. María Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de mayo de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s: 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1106**

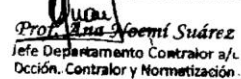


Sr. Santiago A. Pérez Pios
Secretaría de Administración,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1107

14 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6523-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de abril de 2021, con vencimiento en fecha 15 de mayo de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave Lear-Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030421, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil doscientos noventa y nueve (USD 5.299,00);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (l.v.), 692/01 y 460/2021;

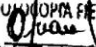
Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas áreas dependiente de la Secretaría General de Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, informando que no encuentra reparos técnicos a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas, deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil doscientos noventa y nueve (USD 5.299,00), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030421, correspondiente al


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación
Económica e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mes de abril de 2021, con vencimiento el día 15 de mayo de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1107**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Lic. SERGIO A. PÉREZ PONS
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normatización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1197

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-29559-A, el Decreto provincial N° 356/2021, el Decreto nacional N° 300/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuación, se aprobó el Contrato de Préstamo entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), con el objetivo de financiar la ejecución del proyecto "Proyecto Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología –Primera Etapa" por la suma de dólares estadounidense quince millones (US\$ 15.000.000), más el adicional aportado por la Provincia en concepto de contrapartida local, que se estima en la cantidad de dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000);

Que en fecha 14 de diciembre de 2020, por Resolución N° 1465, el Directorio Ejecutivo de FONPLATA aprobó el financiamiento a la República Argentina destinado a financiar el "Proyecto Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología -Primera Etapa Provincia del Chaco-República Argentina"-;

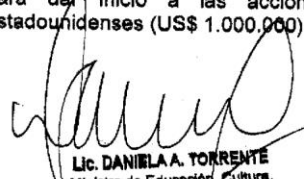
Que respecto del monto del préstamo, se informa que el mismo consiste en una asistencia de hasta quince millones de dólares estadounidenses (US\$ 15.000.000), que corresponde al setenta y nueve por ciento (79%) del costo total del Programa, y de fuente local a cargo del Prestatario, por el monto de cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$ 4.000.000) equivalente al veintiuno por ciento (21%) del costo total de Programa;

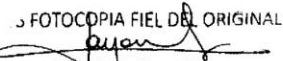
Que asimismo, el plazo máximo para desembolsar la totalidad de los recursos del Proyecto, será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo, cuyo plazo de ejecución coincide con el plazo máximo de desembolsos;

Que mediante el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A se establece: *"El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos..."*

Que en atención a la demora en la iniciación de los desembolsos por parte de FONPLATA, se encuentra pendiente el inicio del Programa "Proyecto Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología –Primera Etapa";

Que según las estimaciones efectuadas por las oficinas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta indispensable disponer de por lo menos del seis por ciento (6%) del total del costo del Programa, para dar inicio a las acciones, correspondiendo a un millón de dólares estadounidenses (US\$ 1.000.000) o su equivalente en pesos;


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Táyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que la equivalencia del seis por ciento (6%) del Programa, expresados en pesos a la cotización oficial promedio vigente, asciende hasta pesos noventa y dos millones (\$ 92.000.000) aproximadamente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, esta última mediante Dictamen N° 38/21, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 450/21, informando que resulta pertinente el dictado del mismo, a efectos de avanzar con la ejecución del proyecto propuesto; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando que se prosiga con el trámite, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología;

Que en dicho contexto, resulta conveniente y oportuno dar inicio de manera urgente a las acciones del Programa "Proyecto Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología –Primera Etapa";

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de pesos noventa y dos millones (\$ 92.000.000) a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1197**

Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CASTAÑICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Liffan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normativación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1198

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4708/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se reconozca el gasto y se disponga el pago de la Factura N° 00002-00000236 de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de aeronave, mano de obra y partes no provistas por soportes Smart Parts, necesarios para la aeronave oficial LearJet60 Matrícula LV-CIO (posteriores al 27 de noviembre del año 2020), por la suma total de dólares estadounidenses ocho mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (USD 8.252,50);

Que resulta necesario aclarar, de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial LearJet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, sito en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, la Empresa encargada de éstas reparaciones aclarando que además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que es importante resaltar que cuando surgen novedades que afectan la seguridad del vuelo; a veces durante el transcurrir del vuelo a Buenos Aires en ocasión de traslados de funcionarios y/o evacuaciones sanitarias; se aprovecha el mismo para reportar y reparar dichas eventuales novedades técnicas en el taller de la Empresa AASSA ;

Que de ésta manera y teniendo en cuenta el costo operativo de la aeronave, se evita el traslado de la misma en forma exclusiva para la solución de tareas de mantenimiento menores;

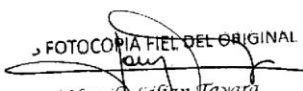
Que en los actuados, obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Danie José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que los trabajos corresponden al desarme, inspección y armado de la aeronave y el reemplazo de partes (repuestos) por horas voladas y aterrizajes efectuados, de acuerdo con lo requerido en el Manual de Mantenimiento de LearJet60 y Pratt & Whitney PW305A, a fin de poder mantener la aeronavegabilidad y cumplir con la Rehabilitación Técnica Anual. Como así también el levantamiento de las novedades, servicio en la aeronave, la provisión de partes y consumibles no previstos en el programa Smart Parts y la asistencia técnica ante la Administración Nacional de Aviación Civil – ANAC;

Que asimismo a fojas 5, de la actuación simple mencionada precedentemente, obra informe de Factura N° 3630-1 de la Empresa AASSA donde se consignan pormenorizadamente las tareas realizadas en cada Orden de Trabajo (posteriores al 27 de noviembre del año 2020) citadas en la Factura N° 00002-00000236, como también el monto de cada uno de ellas;



Lic. Santiago Pérez Pony
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que el presente reconocimiento de gasto se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77, vigente por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia y en el Decreto N° 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria; y de Administración, expresando prosecución del trámite, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas manifestando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura Tipo B N° 00002-00000236 de la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, por el servicio de mantenimiento y reparación de la aeronave oficial LearJet60, Matrícula LV-CIO (posterior al 27 de noviembre del año 2020), en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de aeronave, mano de obra y partes no provistas por soportes Smart Parts, necesarios para la aeronave oficial LearJet60, Matrícula LV-CIO (posteriores al 27 de noviembre del año 2020), por la suma total de dólares estadounidenses ocho mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (USD 8.252,50), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el reconocimiento propiciado por el Artículo 1° del presente Decreto, se encuadra en el Artículo 133, inciso h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77, vigente por su similar N° 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia, y en el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1198**


C. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esteban Chayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1212

RESISTENCIA, 03 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-7599/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de mayo del año 2021, por un monto de pesos trescientos noventa millones (\$ 390.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda todas dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, expresando que no surgen apreciaciones técnicas que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial–SAMEEP, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos trescientos noventa millones (\$ 390.000.000,00) destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de mayo del año 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Dr. Santiago A. Ferré PONS
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1212**


Dr. Santiago A. Pérez Ferris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Pérez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Planificación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1236

04 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6602/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice la realización de Recorrida General de Hélice de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones y reemplazos, con la que se efectúan las evacuaciones sanitarias;

Que en razón de esto la Empresa Aviaser SA, remite Presupuesto N° 21-193, en concepto de: Mano de Obra 1: Documento 04 –Incluye inspección interna de matafuego portátil de cabina, Inspección Documento 08, Inspección de sistema pitot – estática y 2 altímetros mediante RAAC 91.411, Inspección de un (1) transponder mediante RAAC.91.413, por la suma total de pesos doscientos veintiún mil setenta y cinco (\$ 221.075,00), Mano de Obra 2: Recorrida General de hélice marca MacCauley – Modelo 3GFR34C703, S/N 961155. Incluye balanceo dinámico posterior. Incluye todos los consumibles y materiales, más reemplazo de batería de ELT P/N 452-0133. Incluye inspección posterior de equipo mediante RAAC. 91.207, por la suma total de dólares estadounidenses diecisiete mil seiscientos ochenta y dos (USD 17.682,00);

Que en los Actuados obra constancia del Regional Sales Manager de CessnaAircraftCompany, que la Empresa Aviaser SA, es único representante de CessnaAircraftCompany en la República Argentina para ventas y servicios de aeronaves Cessna;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron Daniel Grilli, donde fundamenta la necesidad de realizar los trabajos mencionados precedentemente, de acuerdo con el Manual de mantenimiento del fabricante de la aeronave, resaltando que la Recorrida General de Hélice vence en el mes de mayo de 2021 y que resulta conveniente efectuar en el mismo tiempo las inspecciones periódicas obligatorias próximas a vencer, aprovechando el ingreso de la aeronave al taller;

Que asimismo la Empresa Aviaser SA, deja constancia que los trabajos adicionales que pudieran surgir durante la Inspección serán informados y presupuestados por separado, los cuales deberán quedar totalmente cancelados previo al retiro de la aeronave;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos e) h) e i) de la Ley N° 1092/A, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos N°s. 211/2020 y 460/2021;

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar a la Dirección de Administración de Gobernación a contratar a la Empresa AVIASER SA, por el monto total de la contratación directa propiciada por el presente instrumento legal;


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lofian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto del encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa a la Empresa Aviaser SA, según Presupuesto N° 21-193, en concepto de: Mano de Obra 1: Documento 04 –Incluye inspección interna de matafuego portátil de cabina, Inspección Documento 08, Inspección de sistema pitot – estática y 2 altímetros mediante RAAC 91.411, Inspección de un (1) transponder mediante RAAC.91.413, por la suma total de pesos doscientos veintidós mil setenta y cinco (\$ 221.075,00), Mano de Obra 2: Recorrida General de hélice marca MacCauley – Modelo 3GFR34C703, S/N 961155. Incluye balanceo dinámico posterior. Incluye todos los consumibles y materiales, más reemplazo de batería de ELT P/N 452-0133. Incluye inspección posterior de equipo mediante RAAC. 91.207, por la suma total de dólares estadounidenses diecisiete mil seiscientos ochenta y dos (USD 17.682,00), de la aeronave oficial Cessna 208B Matrícula LV-WYR y de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa Aviaser SA, el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo anterior.

Artículo 3°: Déjese constancia que los trabajos adicionales que pudieran surgir durante la Inspección, serán cotizados por separado por la Empresa Aviaser SA.

Artículo 4°: Encuádrase la contratación directa en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos e) h) e i) de la Ley N° 1092/A, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv-, Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos N°s. 211/2020 y 460/2021.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1236

DECRETO N° _____



Santiago Pérez Pons
A/C Departamento Planificación,
Economía e Infraestructura/
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cillán Táyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratador Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1241

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-715-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Carlos Antonio Deniz, DNI N° 24.908.677, como responsable a cargo del Departamento Música- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que por Resolución N° 0021/2020-ICCH-, se dejó al agente Carlos Antonio Deniz, DNI N° 24.908.677, como responsable a cargo del Departamento Música, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período finalizado 2020;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

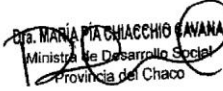
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

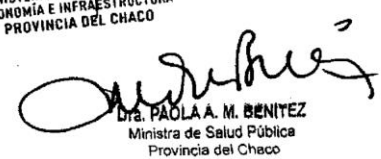

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Sr. Santiago Pérez Pens
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

1241

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Carlos Antonio Deniz, DNI N° 24.908.677, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC1015-00-Jefe Departamento-Música-programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 66-0-Música-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Carlos Antonio Deniz, DNI N° 24.908.677, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC1015-00-Jefe Departamento-Música-programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 66-0-Música-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Carlos Alberto Deniz, DNI N° 24.908.677, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Música- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66-0-Música-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°:Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Carlos Antonio Deniz, DNI N° 24.908.677, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N°1024-00-administrativo6-grupo 6y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Domingo Roberto Rodríguez
DIRECTOR
Unidad de Recursos Humanos y Administración
Subsecretaría Legal y Decretos

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. Paola A. M. Bentez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. María Pia Giacchio Cavana
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Augusto Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

00-Jefe Departamento-Música- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 66-0-Música- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-l.v.-.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1241**

x

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

[Signature]
Lic. Santiago Pérez-Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
Prof. Carmen Barros Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Administrativa - JEFES / Oficina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1243

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7697-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de realizar en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, inspecciones y trabajos periódicos, mandatorios del fabricante de acuerdo a los requerimientos de los manuales de mantenimiento;

Que en razón de ello, se solicita que se tramite la contratación directa con la Empresa AASSA-Aviación Atlántico Sur S.A., remitiendo para tal fin, Presupuesto N° 3651 (fojas 2) en concepto de mano de obra por: 1222002. Lead Acid Batteries - Capacity Check, realizar IRN 1223010. Chequeo operacional de baterías de emergencia, RAAC 91.207. Inspección de ELT. 5331012. Visual Inspección Of Electrical Boxes.2432010. Battery Installation Inspection.2620042.Check Engine Fire Extinguisher Container.3411015 Perform Certification Testing of Primary Altitude System. ENGINES. Fuel Nozzles Boroscope Inspection (Both Engines). ENGINES. Primary Fuel Nozzles cleaning.(Both Engines). Descarga Datos de EDU de ambos motores según EMM 72-00-00. Actualización de Base de datos de Navegación FMS, por la suma total de dólares estadounidenses siete mil cuatrocientos setenta y cinco (USD 7.475,00);

Que la Empresa AASSA deja constancia que si al desarmar la aeronave antes mencionada o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales los mismos serán cotizados por separado;

Que resulta necesario aclarar de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA-Aviación Atlántico Sur S.A. sita en la localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires, la Empresa encargada de éstas reparaciones aclarando que además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que en lo actuado obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que el presupuesto mencionado precedentemente, corresponde a las inspecciones y trabajos periódicos que se deben realizar, para dar cumplimiento al programa de mantenimiento de los fabricantes de la aeronave Learjet60 y los motores Pratt & Whitney PW305A, a fin de poder mantener la aeronavegabilidad de la misma;

Que la presente medida, se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133-inciso h) e i) de la Ley N° 1092-de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01, y en los Decretos N° 211/2020 y N° 460/21;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando sobre la factibilidad presupuestaria, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones realizadas, la Con-


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normatización
Subsecretaría de Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

taduría General de la Provincia, sin formulaciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo su prosecución y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa con la Empresa AASSA-Aviación Atlántico Sur S.A., por trabajos periódicos e inspecciones a realizarse en la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, según Presupuesto N° 3651 por la suma total de dólares estadounidenses siete mil cuatrocientos setenta y cinco (USD 7.475,00) en concepto de mano de obra por:1222002. Lead Acid Batteries-Capacity Check, realizar IRN 1223010. Chequeo operacional de baterías de emergencia, RAAC 91.207. Inspección de ELT. 5331012. Visual Inspección Of Electrical Boxes.2432010. Battery Installation Inspection.2620042.Check Engine Fire Extinguisher Container.3411015 Perform Certification Testing of Primary Altitude System. ENGINES. Fuel Nozzles Boroscope Inspection (Both Engines). ENGINES. Primary Fuel Nozzles cleaning.(Both Engines). Descarga Datos de EDU de ambos motores según EMM 72-00-00. Actualización de Base de datos de Navegación FMS, todo de conformidad con los motivos expuestos por los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa AASSA el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Déjese constancia que si al desarmar la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales los mismos serán cotizados por separado por la Empresa AASSA.

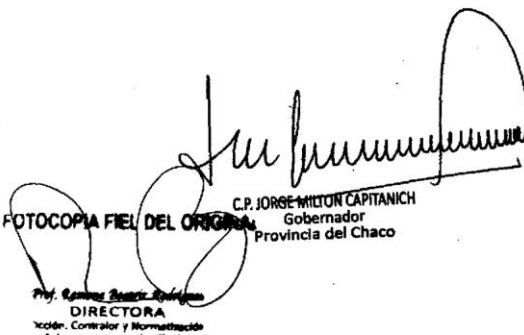
Artículo 4°: Encuádrase el presente instrumento legal en el Artículo 133-inciso h) e i) de la Ley N° 1092-Ley de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01 y en los Decretos N° 211/2020 y N° 460/2021.


Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1243**


Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


DIRECTORA
Acción, Control y Normativación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329/21



1284

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO DEL EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4745-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Oscar Raúl Centurión, DNI 17.812.611, dedujo Recurso de Reconsideración y/o Nulidad contra el Decreto N° 678/21, por el cual se le impuso la sanción expulsiva de Cesantía;

Que la sanción disciplinaria aplicada se encuadró en el Artículo 23 inciso 2, del Anexo de la Ley N° 292-A, en virtud de haber sido culpable y condenado por el delito de Abuso Sexual Simple Calificado, conforme Sentencia N° 84 de fecha 9 de mayo de 2016, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que el recurrente alega falta de fundamentación del Decreto N° 678/21, que se patentiza por su falta absoluta de encuadramiento temporal del hecho;

Que señala que tampoco existe mención de los medios probatorios que sustentaron la presunta convicción, para disponer nada menos que su apartamiento deshonoroso y patrimonial del cargo que ejerció, sin jamás haber recibido una sola sanción por su desempeño, corroborado ello por su legajo personal;

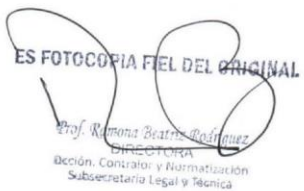
Que indica que como consecuencia de esta sanción extrema, sus efectos lo sufrirán sus hijos a quienes asiste con una cuota alimentaria y que gozan además de la cobertura de la obra social estatal;

Que argumenta que lo agrede específicamente el Artículo 1° del Decreto atacado, sosteniendo que es dictado en un evidente apartamiento de las facultades que la normativa vigente acuerda a la Administración, trasuntándose la misma en una grave e inconstitucional sanción, reñida con todo precepto de legitimidad y garantías individuales, condenando al recurrente y a su familia no sólo a una grave situación económica, sino también a la pérdida de los ingresos para su subsistencia y pérdida de la cobertura de su salud como beneficiarios de la obra social, razones más que suficientes para dejar sin efecto la sanción extrema adoptada;

Que señala que el acto administrativo impugnado dispone de una visible sanción excesiva, arbitraria y se encuentra viciada de validez al fundamentarse meramente en afirmaciones dogmáticas que vician el acto, apartándose de las constancias de la causa, configurándose un supuesto de exceso de punición, en tanto la irregularidad imputada, de acuerdo a la prueba producida, no resultaba de entidad suficiente como para imponer la sanción extrema de Cesantía;

Que indica que conforme Cédula del Juzgado de Ejecución Penal N° 2, se ha declarado extinguida la pena impuesta y declarada caduca la registración de la sentencia de los organismos registrales;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1284



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO DEL EJECUTIVO

Que resalta que la conducta imputada administrativamente, no resultaba susceptible de ser enmarcada en la sanción prevista por el Artículo 23, inciso 2 del Anexo Disciplinario de la Ley N° 292-A, sino que debía delinarse bajo los parámetros previstos por el Artículo 19, incisos 1, 2 y 3, en concordancia con el Artículo 2 inciso 2, del régimen disciplinario citado, por lo que afirma que el Decreto N° 678/21 se encuentra viciado en la causa, entendiendo que bajo tales parámetros la sanción de Cesantía impuesta luce desproporcionada, lo cual sería causal de invalidez porque existe un exceso entre lo que el acto decide y los hechos que lo motivaron;

Que planteados en estos términos la materia de recurso, cabe referir que la queja no logra desvirtuar mediante una crítica razonable las circunstancias valoradas en la etapa sumarial y consideradas en el acto recurrido, determinando el presupuesto de responsabilidad administrativa, en base a los hechos que sirvieron de fundamento al decisorio, los que resultan fehacientemente comprobados y ajustados a derecho;

Que para formar esa convicción, se aprecia conveniente reseñar los hechos invocados en sustento de la imputación y su correlativa acreditación en la causa;

Que en ese cometido, se observa que las actuaciones sumariales se iniciaron por inasistencias incurridas por el recurrente por encontrarse detenido, como consecuencia de una denuncia penal, ampliándose luego las mismas por Disposición N° 22/16 de la Dirección de Sumarios Administrativos, en virtud de la Sentencia N° 84/16 de la Cámara Primera en lo Criminal que lo condenó como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Calificado;

Que en virtud de ello, la instrucción encuadró la conducta y formuló los respectivos Cargos conforme las prescripciones del Artículo 23 inciso 2 del Anexo del Régimen Disciplinario de la Ley N° 292-A;

Que de ello se extrae que el procedimiento sumarial, como así mismo la sanción administrativa recaída no contiene vicios y menos aún resulta desproporcionada o excesiva, en el entendimiento de que su encuadramiento ha sido en un todo de acuerdo a lo previsto en la norma, la que taxativamente establece que para dicha conducta le es aplicable tal pena, por lo cual no se evidencia de manera alguna vicio o conducta por parte de la Administración que se aparte de lo regulado por la norma y que merezca reproche;

Que de tal grado la pretensa impugnación del actor, por entender que se trata de un acto viciado por un exceso de punición deviene en la especie desmedida e infundada, de momento que a través de las partes constitutivas del acto se permite advertir con claridad meridiana la explicitación de la causa que justifica el ejercicio de la potestad sancionatoria;

Que bajo tales parámetros, se aprecia en orden a la naturaleza y entidad de la falta administrativa imputada al agente, que no existen razones de mérito que aconsejen morigerar la sanción impuesta, toda vez que resulta altamente reprochable el grado de injusto cometido;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO DEL EJECUTIVO

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 374/21, entendiendo que el recurso debe ser desestimado ratificándose el Decreto atacado;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Reconsideración y/o Nulidad interpuesto por el señor Oscar Raúl Centurión, DNI 17.812.611, contra el Decreto N° 678/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1284


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
Directora
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año 1
 "Decreto General Güemes" Ley 3329-A
1285

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **09 JUN 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7046-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga del contrato del servicio de limpieza de las oficinas, hangar provincial y demás instalaciones de la mencionada Dirección;

Que la contratación del servicio integral de limpieza de las oficinas, hangar y demás instalaciones de Dirección de Aeronáutica, fue adjudicado a la firma Grupo MAS S.A.S.- CUIT N° 30-71639043-4, por Resolución N° 863/2020 de fecha, 21 de septiembre de 2020 del Registro de la Secretaría General de Gobernación, conforme con la Licitación N° 193/2020, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga de seis (6) meses más en los mismos términos y condiciones;


Que a fojas 3 de lo actuado, obra nota del Gerente General del Grupo MAS SAS-CUIT N° 30-71639043-4, donde manifiesta su voluntad de continuar el servicio de limpieza por el plazo de seis (6) meses más en los mismos términos y condiciones de lo estipulado en el Artículo 1° de la Resolución N° 863/2020 del registro de la Secretaría General de Gobernación;

Que resulta necesario destacar que el 31 de marzo de 2021 venció el contrato inicial, no obstante la Empresa Grupo MAS S.A.S. continúa con la prestación del servicio de manera satisfactoria, quedando pendiente de pago el mes de abril de 2021, por la suma total de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos (\$ 126.400);


Que en tal virtud, resulta procedente autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a prorrogar con la firma Grupo MAS S.A.S.-CUIT N° 30-71639043-4, por el término de seis (6) meses más, contados a partir del día 01 de abril de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2021 inclusive;

Que asimismo, corresponde reconocer el gasto y autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a pagar factura N° 00002-00000104 por un importe de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos (\$ 126.400), al Grupo MAS S.A.S.-CUIT N° 30-71639043-4, en concepto de servicio de limpieza a la Dirección de Aeronáutica durante el mes de abril de 2021, obrante en los actuados;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, el Anexo I-punto 19.7 del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos N° 211/2020 y N° 460/2021;


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 FIRMARÍA del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Yamile Linares Tayan
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización

1285

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando sobre la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones formuladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que por todo lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a prorrogar el contrato con la firma Grupo MAS S.A.S- CUIT N° 30-71639043-4, adjudicado por Resolución N°863/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020 del Registro de la Secretaría General de Gobernación, conforme con la Licitación N° 193/2020, por el término de seis (6) meses más en los mismos términos y condiciones, por el servicio de limpieza de las oficinas, hangar provincial y demás instalaciones de la Dirección de Aeronáutica, por un monto total de pesos setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 758.400), y todo de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la prórroga del contrato mencionado precedentemente, tendrá vigencia por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive, en los mismos términos y condiciones de lo estipulado por el Artículo 1° de la Resolución N° 863/2020 del registro de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa Grupo MAS S.A.S. CUIT N° 30-71639043-4, por el servicio de limpieza de las oficinas, hangar provincial y demás instalaciones de la Dirección de Aeronáutica, por un monto total de pesos setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 758.400) pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar la factura N° 00002-00000104 por un importe de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos (\$ 126.400) al Grupo MAS S.A.S. – CUIT N° 30-71639043-4, en concepto de servicio de limpieza a la Dirección de Aeronáutica durante el mes de abril de 2021, en el marco de la prórroga establecida por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Encuádrase el presente instrumento legal en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, el Anexo I-punto 19.7 del Decreto N° 3566/77-t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos N° 211/2020 y N° 460/2021.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Llan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

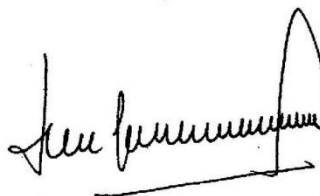
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1285

DECRETO N° _____

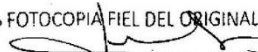


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estelita Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1286

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-1035-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Vanesa Ayelén Rolón, DNI N° 35.467.020, dependiente de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer a la agente Rolón los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta a la agente Vanesa Ayelén Rolón, DNI N° 35.467.020, a partir del 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, del programa 22-Seguridad- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 218- Secretaría de Seguridad Pública-jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, por haber cumplido funciones en el CUOF N° 2- Vicepresidencia-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Adscribase, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Vanesa Ayelén Rolón, DNI N° 35.467.020, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 5- grupo 5-programa 22- Seguridad- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 218-Secretaría de Seguridad Pública-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en el CUOF N° 2- Vicepresidencia-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función; en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Milian Tajarra
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

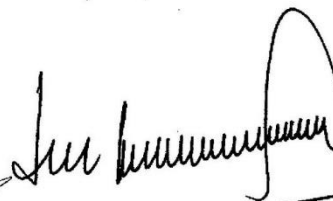
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

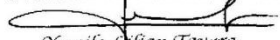
DECRETO N° **1286**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tatyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

1362

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-3001/A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas se declaró como sexto objetivo de desarrollo sostenible "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos";

Que el Estado Provincial entiende que el agua es un bien esencial para el desarrollo económico, humano y medio ambiental, expresado en el marco del plan estratégico de desarrollo Plan Chaco 2030;

Que el saneamiento de las empresas públicas es un objetivo primordial para el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos y, por lo tanto, de la calidad de vida de las y los chaqueños;

Que en virtud de lo expuesto, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento de la Empresa de Estado Provincial-SAMEEP, solicita un aporte/s reintegrable/s para atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, destinados a la cancelación de la deuda existente con la firma Meranol SACI, CUIT N° 30-50064577-2;

Que Meranol SACI es proveedora de insumos para la potabilización del agua a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, siendo este, un producto indispensable para garantizar la calidad del agua para el consumo de la población de nuestra provincia;

Que la deuda reconocida por SAMEEP y conformada por Meranol SACI, asciende a la suma de dólares estadounidenses tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos dos con setenta y nueve centavos (U\$S 3.153.602,79) correspondiendo dólares estadounidenses dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con cincuenta y ocho (U\$S 2.849.633,58) en concepto de Capital e IVA y dólares estadounidenses trescientos tres mil novecientos sesenta y nueve con veintinueve centavos (U\$S 303.969,21) en concepto de intereses;

Que asimismo, se adjunta documentación respaldatoria de las contrataciones efectuadas y que a la fecha se encuentra impagas, habiéndose emitido la certificación de deuda debidamente conformada;

Que por su parte, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Estado Provincial-SAMEEP manifiesta que se encuentra realizando un Plan Integral de Saneamiento Económico-Financiero, lo que posibilitará realizar un detalle pormenorizado de los ingresos, egresos, deuda consolidada con proveedores la proyección de ingresos por recaudación, proyección de egresos por gastos corrientes, de obras, impuestos, y todo otro dato que permita tener un acabado panorama de la situación actual de la empresa y de su estado en corto, mediano y largo plazo;



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Bogazzi Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría de Planificación y Control

1362

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en el marco del citado Plan de Saneamiento Económico Financiero, el aporte reintegrable solicitado, deberá ser imputado a la cancelación de los importes adeudados por la Empresa SAMEEP a Meranol SACI referidas a la provisión de insumos, mediante el plan de pagos acordados entre Las Partes;

Que a fin de tener el debido contralor, seguimiento y monitoreo de lo informado por la Empresa SAMEEP en cuanto a su Plan de Saneamiento, y con el objeto de contribuir de manera eficaz y eficiente con el mismo, se establece como requisito excluyente para futuros préstamos, que el desembolso de los fondos solicitados se encuentran sujetos a rendición respectiva de cada uno de ellos;

Que la asistencia, colaboración y fondos que disponga la Provincia en virtud del presente Decreto, será imputado como aporte reintegrable a SAMEEP y como perteneciente al Plan de Saneamiento dispuesto por la citada Empresa;

Que la presente medida es propiciada por la Gerencia General de la Empresa SAMEEP, habiendo tomado intervención la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, informando factibilidad presupuestaria, así como la Contaduría General de la Provincia considerando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, por su parte la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 236/2021, no tiene observación jurídica que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 082/2021, expresando que se prosiga con el trámite;

Que por todo lo expresado, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP en concepto de Aporte Reintegrable la suma total de pesos doscientos ochenta y siete millones ciento once mil cuarenta y uno (\$ 287.111.041), destinado a la cancelación de la deuda existente con la firma Meranol SACI, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Determinese la obligación por parte de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP, de rendir documentadamente los fondos remitidos conjuntamente con los comprobantes de pago de los impuestos determinados y discriminados en la facturación detallada en el certificado de deuda, de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Prof. Susana Scaric Rodriguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normalización
Subsecretaría de Agua y Saneamiento

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Exceptúase de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema Electrónico de Pagos", la cancelación de la suma total y/o parcial en pesos establecido en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a establecer por vía reglamentaria el sistema de compensación y/o cancelación de los aportes reintegrables otorgados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1362



Lic. Santiago Pérez Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Bearez Espinosa
DIRECTORA
Diseño, Computación y Normalización
Administrativa y Legal

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

20

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14822-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos, para cubrir la demanda de la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setenta y nueve millones seiscientos veinte mil (\$79.620.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda; indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Esther Ojeda
Jefa Departamento Contrator a/c
Dirección Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos, para cubrir la demanda de la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setenta y nueve millones seiscientos veinte mil (\$ 79.620.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrarán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fco. Gustavo Gómez Lollo.
- Fca. Elba Estela S. de Marín.
- Fca. Yolanda E. García.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10 - programa 3-actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **20**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina Esther Oyeda
Jefe Departamento Contrataciones
Dirección: Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

21
RESISTENCIA, **12 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9161-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 133/21, autorizado por Decreto N° 2177/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 121/21, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 13, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico), y a la oferta N° 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N°s 1 y 2, ambas por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión, decidió rechazar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 10, 14, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, por precio inconveniente;

Que la aludida Comisión, manifestó declarar fracasados los renglones N°s. 10, 14, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, por precio inconveniente, y desiertos los renglones N°s 4, 8, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 (en 35 unidades), 51, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 13, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro con setenta y nueve centavos (\$ 69.845.804,79);

Que en ese contexto, la citada Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, los renglones N°s 15, 16, 18, 47 (en 25 unidades), 56, 57, 58, 61, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos cinco mil setecientos noventa (\$ 5.505.790); a la oferta N° 2 de la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, el renglón N° 2, por único oferente admisible y los renglones N°s 6 y 12, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de

Dra. Carolina P. Centeño
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

21

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 7.267.250); a la oferta N° 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 1, por único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos cincuenta y seis mil (\$ 3.356.000); a la oferta N° 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N° 3 (oferta principal) y 5, por menor precio, y los renglones N° 7 y 9, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 1.807.465). El monto total preadjudicado asciende a la suma total de pesos diecisiete millones novecientos treinta y seis mil quinientos cinco (\$ 17.936.505);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 612/21, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 133/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para un período de tres (3) meses, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, los renglones N° 15, 16, 18, 47 (en 25 unidades), 56, 57, 58, 61, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos cinco mil setecientos noventa (\$ 5.505.790); a la oferta N° 2 de la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, el renglón N° 2, por único oferente admisible y los renglones N° 6 y 12, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 7.267.250); a la oferta N° 3 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 1, por único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos cincuenta y seis mil (\$ 3.356.000); a la oferta N° 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N° 3 (oferta principal) y 5, por menor precio, y los renglones N° 7 y 9, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

monto de pesos un millón ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 1.807.465). El monto total adjudicado asciende a la suma total de pesos diecisiete millones novecientos treinta y seis mil quinientos cinco (\$ 17.936.505).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 13, y a la oferta N° 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N°s. 1 y 2, ambas por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 10, 14, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Decláranse fracasados los renglones N°s. 10, 14, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, por precio inconveniente, y desiertos los renglones N°s. 4, 8, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 (en 35 unidades), 51, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 13, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al señor Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, a la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, a las firmas: Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0 y Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro con setenta y nueve centavos (\$ 69.845.804,79).

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 460/21, 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.


Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

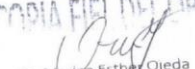
DECRETO N°

21

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mercedes Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

22

RESISTENCIA, **12 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E6-2021-8233-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de Diabetes Mellitus Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 142/21, autorizado por Decreto N° 2394/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado quince (15) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota presentada por la firma Lowsedo SRL CUIT N° 30-70874776-5, retira su oferta del renglón N° 11;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 122/21, aconsejó desestimar a la Oferta N° 9 de la firma Droguería NEA Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° incisos c) y p), del Pliego de Condiciones Particulares, y a la Oferta N° 7 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 3, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas (Según informe técnico); declarar desiertos los renglones N° 10 y 15 (en 9.000 unidades), por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 17, por no presentarse oferta admisible. Sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió: Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 3, por opinión técnica y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 62.401.440); a la Oferta N° 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N° 2, 4 y 5, por menor precio y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 31.536.885); a la Oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 9, 12 y 13, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochenta (\$ 4.939.080); a la Oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, el renglón

Dra. Carolina J. Centeno
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

LIC. Martina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

22

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 14, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 4.508.460); a la Oferta N° 5 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos (\$ 10.639.500); a la Oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 8 y 11, por menor precio, y 15 (en 15.000 unidades) y 16, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil (\$ 51.423.000); a la Oferta N° 14 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N° 6 y 7, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas por un monto de pesos cuatro millones novecientos dieciocho mil (\$ 4.918.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco (\$ 170.366.365);

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 001/22, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 142/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de Diabetes Mellitus Dislipidemias, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 3, por opinión técnica y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 62.401.440); a la Oferta N° 2 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N° 2, 4 y 5, por menor precio y ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 31.536.885); a la Oferta N° 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 9, 12 y 13, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

D.ª. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

22

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochenta (\$ 4.939.080); a la Oferta N° 4 de la firma Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, el renglón N° 14, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 4.508.460); a la Oferta N° 5 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos (\$ 10.639.500); a la Oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 8 y 11, por menor precio, y 15 (en 15.000 unidades) y 16, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil (\$ 51.423.000); a la Oferta N° 14 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N° 6 y 7, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas por un monto de pesos cuatro millones novecientos dieciocho mil (\$ 4.918.000). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco (\$ 170.366.365).

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 9 de la firma Droguería NEA Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° incisos c) y p), del Pliego de Condiciones Particulares, y a la Oferta N° 7 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 3, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Declárense desiertos los renglones N° 10 y 15 (en 9.000 unidades), por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 17, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Lectus SA, CUIT N° 30-68651291-2, DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4 y Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos ciento veintidós millones ciento ochenta y ocho mil diecinueve (\$ 122.188.019).

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

J.C. Marina Esther Ojeda
jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

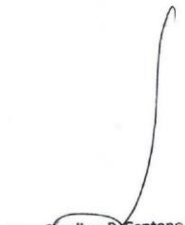
Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **22**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



M.C. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

23

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14914-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para un período aproximado de doce (12) meses, para los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia, Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de Resistencia, "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 149/21, autorizado por Decreto N° 2607/21, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 131/21, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Tecno Agro Vial SA, CUIT N° 30-66181642-9, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco (\$ 89.232.375). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco (\$ 89.232.375);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 012/22, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 149/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para un período aproximado de doce (12) meses, para los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia, Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de Resistencia, "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Tecno Agro Vial SA, CUIT N° 30-66181642-9, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco (\$ 89.232.375). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco (\$ 89.232.375).

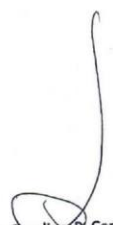
Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Tecno Agro Vial SA, CUIT N° 30-66181642-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

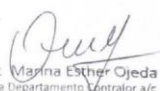
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **23**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

26

RESISTENCIA, **12 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9134-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de un (1) Equipo de Laparoscopia e Instrumental, destinado al Departamento Quirúrgico, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 151/21, autorizado por Decreto N° 2605/2021, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que mediante nota, se solicitó mejora de precios del renglón N° 1 al único oferente, Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, a lo que el mismo respondió con una disminución en el precio unitario, pasando de pesos dieciséis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$16.349.300) a pesos quince millones novecientos mil (\$15.900.000);

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 126/21, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones novecientos mil (\$15.900.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones novecientos mil (\$15.900.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 614/2021, sin observaciones; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 151/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) Equipo de Laparoscopia e Instrumental, destinado al Departamento Quirúrgico, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Mariana Esther Ojeda
Jefa Departamento Contador a/c
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones novecientos mil (\$ 15.900.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones novecientos mil (\$ 15.900.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto fuente de financiamiento 34817 - programa 11 - subprograma 1- actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **26**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Laura Verónica Bazante, DNI N° 29.454.120, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de enero del 2022, a la señora Laura Verónica Bazante, DNI N° 29.454.120, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 27

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Fol. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROVINCIA DEL CHACO
A/C Foto Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

28
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Silvana María Sanabria, DNI N° 34.891.089, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Lisandro Luis Cavana, DNI N° 37.169.071, efectuado por Decreto N° 149/19, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de enero de 2022, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Lisandro Luis Cavana, DNI N° 37.169.071, dispuesta oportunamente por Decreto N° 149/19 en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Silvana María Sanabria, DNI N° 34.891.089, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Seguridad y Justicia-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, del Chaco

Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **28**


JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dirección de Regulación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 152/19, fueron designadas varias personas, en carácter de Personal de Gabinete, entre las cuales que se encontraba el señor Roberto Orlando Braccone, DNI N° 7.737.212;

Que en la fecha del día 19 de diciembre de 2021, acaeció el fallecimiento del señor Braccone;

Que por razones de orden administrativo, resulta necesario dejar sin efecto la nombrada designación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento, a partir del 19 de diciembre de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Roberto Orlando Braccone, DNI N° 7.737.212, efectuada oportunamente por Decreto N° 152/19, acaecido en la citada fecha, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2879**


C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LILIAN GIBBOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
D. de In. Control y Normalización
Sub. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General de Ofensas" Ley 5607 A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Nancy Mariel Gersel, DNI N° 20.351.866, para cumplir funciones de colaboradora del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Nancy Mariel Gersel, DNI N° 20.351.866, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2880

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. MA. IS. CORDOY
A/c Dpto. Asesoría Normativa
División Central de Normalización
Sec. Gen. de Cnb. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3029-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-21131-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia dejar sin efecto la designación de la señora María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, en el cargo de Subsecretaria Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que fuera efectuada por lo expuesto oportunamente a través del Decreto N° 196/21; en virtud de la renuncia de la misma;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2022, la designación de la señora María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, en el cargo de Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2881


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUJÁN GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Ingeniero Chacoense, Departamento General Güemes" Ley 13774

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-21144-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicita cubrir el cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de enero de 2022, a la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, en el cargo de Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2882


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PANTANILLO COPY
AA. de...
...
...

"2001-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E16-2021-48-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Verónica Lilian Maldonado, DNI N° 29.903.000, personal de planta permanente de la Municipalidad de Fuerte Esperanza, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Resolución N° 103/21 del citado Municipio, se autorizó la adscripción de la agente involucrada;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

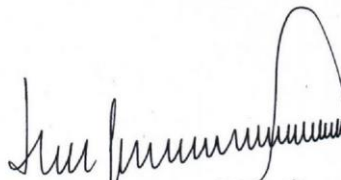
Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, a la agente Verónica Lilian Maldonado, DNI N° 29.903.000, quien revista como personal planta permanente de la Municipalidad de Fuerte Esperanza, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), conforme lo dispuesto por Resolución N° 103/21 de dicho municipio.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2883**

Sebastián Litton
Ministro de Protección,
Industria y Empleo
Bta. del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ANALIZ GODOY
A/C Brno, Anticipo, Normativa,
Definición, Controlador y Normatización
Ses. Gral. de Gob. y Coordinación

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 2673-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

29

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15911/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Miriam Ester Cajés, CUIL N° 27-22164383-1, domiciliada en Av. Chaco y Av. Soberanía Nacional S/N, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Mamario, anomalías de la marcha y de la movilidad, y Osteoporosis No Especificada, con Fractura Patológica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Miriam Ester Cajés, CUIL N° 27-22164383-1, domiciliada en Av. Chaco y Av. Soberanía Nacional S/N, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Mamario, anomalías de la marcha y de la movilidad, y Osteoporosis No Especificada, con Fractura Patológica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ RODON
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decid. Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **29**



J. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. MPA LV GOROY
A/C Dep. Aplicación Normativa
Dcción Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473 A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

30
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E5-2020-1509-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Tourne y Tourne SA, CUIT 30-70781151-6, con domicilio legal en Parcela 24, Sección D, Circunscripción XXII, Ruta Nacional N° 89, Km 309, Gancedo, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de: alimentos balanceados para bovinos, cerdos, aves y peces; concentrados protéicos mineral; expeller de soja, soja extrusada; elaboración de expeller de semilla de algodón; aceite de algodón, fraccionamiento de maíz y maíz molido/quebrado, a instalarse en Parcela 24, Sección D, Circunscripción XXII, Ruta Nacional N° 89, Km 309, Gancedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0793/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 005/22, ambas sin objeciones a la viabilidad de la medida propiciada;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prova. del Chaco

F. MOTOLOPIA FIEF DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Certificación
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Tourne y Tourne SA, CUIT 30-70781151-6, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 30



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ RODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección: Contralor y Normativa
Secc. Gral. de Info. y Cobranza

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3413-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E5-2021-2557-E; y

CONSIERANDO:

Que en el mismo, la empresa "Bravo, Soluciones en Madera", CUIT N° 20-16368308-4, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para el traslado y ampliación de una planta industrial de carpintería de muebles, a instalarse en el Parque Industrial de Barranqueras, en un inmueble identificado como: Unidad Funcional 00-22 – Chacra 279 - Circunscripción II, Sección "D", Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 1921/21 del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 006/22, sin objeciones a la viabilidad de la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa "Bravo, Soluciones en Madera", CUIT N° 20-16368308-4, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **31**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPIZANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

32
RESISTENCIA; **12 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° E14-2018-303-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramitó sumario administrativo a la agente Rosa Isabel Ruiz, DNI N° 26.669.510, personal de planta permanente del Instituto de Colonización;

Que las actuaciones sumariales tuvieron origen mediante Resolución N° 0859/18 del Presidente del Instituto de Colonización, por la cual se dispuso iniciar sumario administrativo a la agente, por sus inasistencias sin aviso e injustificadas del mes de mayo de 2018 y junio de 2018;

Que obra Planilla de Asistencia del Personal del Instituto de Colonización -Delegación de Machagai- donde consta que en el mes de mayo de 2018, la agente Ruiz, no registró su firma los días laborales, desde el día 23 al 31 de mayo de 2018;

Que en fecha 26 de junio de 2018 la Delegación Regional Sáenz Peña, informó que no recepcionó solicitud de licencia, ni pedido de justificación por los días en los que la señora Ruiz inasistió;

Que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Colonización informó que no recibió solicitudes de permisos, licencias y/o justificación por las ausencias de la sumariada;

Que de la Planilla de Asistencia del mes de junio de 2018 se infiere que la agente, no cumplió con su débito laboral durante todo el mes, también sin aviso ni justificación;

Que en tal virtud, el Presidente del Instituto de Colonización dictó la mencionada resolución por la cual ordenó la instrucción del sumario administrativo y la suspensión de la liquidación de los haberes de la agente a partir del mes de agosto de 2018, por presunto abandono de servicios;

Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente se dispuso el llamado a indagatoria a la agente Ruiz, pero ésta a pesar de haber sido debidamente notificada, no se presentó a la audiencia;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes, se le formuló capítulo de cargos y encuadre legal, por entender la Instrucción que habría transgredido lo preceptuado en los Artículos 21, incisos 1) y 2) y 22, inciso 5) Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
C/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

32

Que el Artículo 21 de la Ley N° 292-A establece que "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes... 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales";

Que asimismo, el Artículo 22: "Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio";

Que no obstante habersele cursado la notificación de la disposición de formulación de cargos, la sumariada no presentó memorial de defensa;

Que en fecha 18 de octubre 2019, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Colonización comunicó que la mencionada agente no presta servicios desde el mes de mayo de 2018 a la fecha del informe;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, se dispuso dar por decaído el derecho dejado de usar y se corrió vista de las actuaciones. Sin presentar la agente alegatos sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes, por lo que vencido el término para ello la instrucción dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar la conclusión final;

Que la contundencia de los cargos formulados y la carencia de pruebas en contrario llevan a la confirmación de las imputaciones formuladas y a la consiguiente declaración de responsabilidad en torno a las conductas desplegadas, ya que ha quedado probado que la agente abandonó su lugar de trabajo (sin aviso) desde el 23 de mayo de 2018, sin reintegrarse nuevamente y desde la fecha mencionada hasta el mes de agosto de 2018 percibió haberes indebidamente, transgrediendo así la normativa supra mencionada;

Que en ningún momento la agente comunicó las razones de su inasistencia ni solicitó licencia alguna;

Que en este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación se ha referido sobre la potestad disciplinaria, indicando que: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (PTN, Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (PTN, Dictámenes 133:113);

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Prof. ANA LIZ GONDI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratos y Normativa
Secretaría de Gob. y Control

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme lo expuesto, resulta que los cargos contra la agente, han quedado probados, por lo que se aconseja la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía, por haber sido responsable de inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 23 de mayo de 2018;

Que en tal virtud, corresponde se aplique la sanción expulsiva de cesantía a la agente Rosa Isabel Ruiz, DNI N° 26.669.510, personal de planta permanente del Instituto de Colonización, por abandono de servicio infringiendo lo establecido por la Ley N° 292-A, Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5), en concordancia con lo dispuesto por el Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1002/21, determinando que corresponde resolver el presente en la forma y modo expresados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Rosa Isabel Ruiz, DNI N° 26.669.510, quien reviste en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico –apartado d)– CEIC 1026-00-administrativo 1 –grupo 1- Actividad Central 1- actividad específica 01 – Conducción y Administración –CUOF 1- Programa 11- Gestión del Territorio Rural, por haber transgredido con su accionar lo preceptuado en los artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **32**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIJA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Asesora de Aplicación Normativa
Sección Contratación y Normalización
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

35

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-8686-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la abogada Verónica Andrea Riva Rossi, apoderada de la firma UNITAN SAICA, dedujo recurso de apelación interpuesto en subsidio al de revocatoria contra la Resolución Interna N° 189/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que por Resolución N° 406/21 de la ATP, el organismo fiscal no hizo lugar a la presentación de la firma recurrente, confirmándose la RI N° 189/2020 de la ATP; elevando con posterioridad las actuaciones para resolver la apelación interpuesta;

Que analizada la admisibilidad formal, no surgiendo la fecha en la cual el acto atacado fue notificado, por aplicación de los principios de informalismo y de que la duda debe ser interpretada a favor del administrado, es menester considerar que el remedio procesal instaurado lo fue en legal tiempo y forma, correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que manifiesta la recurrente que UNITAN SAICA es una empresa industrial que se dedica a la fabricación de tanino vegetal y sus derivados, teniendo como actividad principal la fabricación de curtientes naturales sintéticos (201120) y que con respecto a las ventas realizadas en el mercado interno, tributa el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el régimen de convenio multilateral;

Que expresa que en la Ley Tarifaria Provincial, el legislador de la Provincia del Chaco para otorgar beneficios a los contribuyentes, ha tenido en cuenta el nivel de facturación anual de los mismos, excluyendo a los contribuyentes que superen el límite para obtener dicho beneficio fiscal; entendiéndose que esta diferencia que realiza el Inciso e), carece de toda razonabilidad, resultando violatorio del principio de igualdad, conforme a los Artículos 16 y 28 de la Constitución Nacional, generando una situación de discriminación;

Que asimismo, argumenta que con anterioridad a la reforma introducida por la Ley N° 2964-F, la legislación fiscal chaqueña reflejaba el pensamiento y el espíritu del Artículo 45 de la Constitución Provincial con respecto a la actividad local, por lo que la empresa gozó durante décadas de la exención en la provincia;

Que luego de la reforma, con la quita de la exención, se le cobra a su mandante un impuesto de cero a cien por ciento (0 a 100%), afectando su giro económico normal por falta de previsibilidad y perjuicios en sus finanzas;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

PROF. ANA LIZ GODOY
M.C. Dpto. de Gestión y Asesoría
Técnica, Legal y Normativa
Secretaría de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

35

Que además, entiende que de una interpretación literal de las Leyes N°s 2964-F y 2965-F, se revelaría una contradicción al eliminar una exención por un lado y por el otro, se postule la promoción industrial; sin que surja de la reforma fiscal las especialísimas razones por las que el legislador entiende que la protección constitucional debió desaparecer cuando la facturación de una entidad supere el tope de facturación anual;

Que continúa diciendo que la Ley N° 2965-F que constitucionalmente cuestiona, expresamente eliminó y/o derogó la exención a la actividad industrial que contenía el Artículo 135 Inciso p) de de la Ley N° 83-F del Código Fiscal, sin distinguir ni dar razones que justifique el trato diferente, en contrario imperio a lo establecido por el Artículo 45 de la Constitución Provincial, "... cuando el Estado dispone una dispar distribución de beneficios a sujetos de similar tenor, debe probar que la distinción es necesaria, porque cuando una clasificación niega a un individuo oportunidades o beneficios que se conceden a otros sin basamento que justifique el tratamiento desigual, debe considerársela discriminatoria o, al menos sospechosa de discriminación...";

Que asimismo, formula la presencia de arbitrariedad, entendiendo que el Poder Legislativo debe someter sus dictados a la regla de la razonabilidad, en sentido amplio y restringido, conforme criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; cita doctrina y jurisprudencia;

Que refiere además a la vulneración del principio de capacidad contributiva, del Artículo 45 de la Constitución Provincial y de la "Cláusula Progreso" del Artículo 75 de la Constitución Nacional, efectúa una descripción doctrinaria y jurisprudencial; expresando finalmente que atento la improcedencia del impuesto reclamado en la resolución apelada, no correspondiendo el ingreso de las sumas reclamadas por el fisco en concepto de intereses resarcitorios, como así también de multas e intereses resarcitorios; ofreciendo prueba documental y pericial contable, haciendo también reserva del caso federal;

Que del análisis de la cuestión traída a consideración, UNITAN manifiesta que en cuanto a los períodos fiscales 1 al 4 de 2019, se encuentra exenta del impuesto sobre los IIBB, dado la actividad de fabricación de curtientes naturales y sintéticas, adjuntando una copia de la constancia de exención a la actividad industrial - fabricación de curtientes naturales y sintéticas-, de abril de 1994;

Que en cuanto a la exención de impuesto a la que alude la recurrente para fundamentar su reclamo, es dable recordar que la misma estaba establecida en el Inciso p) del Artículo 135 de la Ley N° 83-F Código Tributario Provincial -CTP, Inciso que por el Artículo 4 de Ley N° 2964-F fue derogado a partir del 1 de enero de 2019, en consecuencia, el impuesto sobre la actividad desarrollada por la reclamante se encuentra vigente;

Que por su parte, el Inciso b) del Artículo 12 de la Ley N° 299-F Tarifaria, de conformidad con lo dispuesto por Artículo 153 del CTP, prescribe que para la actividad industrial, se establecen alícuotas especiales, quedando comprendida en ella la actividad de UNITAN;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Asesoría Normativa
División: Control y Normatización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

35

Que en tal virtud, la ATP, conforme lo establece la Ley N° 55-F de organización del funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, cumplió con la normativa vigente de aplicación en materia de impuestos, conforme la actividad desarrollada, no correspondiendo expedirse sobre la inconstitucionalidad de la Ley, alegada por la recurrente;

Que la Ley del Impuesto de Sellos establece parámetros dentro de los cuales deben encuadrarse los negocios para configurar el hecho imponible, cuando el hecho jurídico tipificado por la Ley Fiscal se produce, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria;

Que como lo explica Soler Osvaldo, en su obra "El Impuesto de Sellos en todas las jurisdicciones de la República Argentina" (2ª Edición actualizada y ampliada - Buenos Aires, Editorial La Ley, 2011), tales parámetros están referidos, básicamente, a la condición jurídica de los actos gravados y a su carácter formal, atendiendo al principio instrumental que predomina, en razón a que las leyes de este gravamen no definen el hecho imponible, limitándose a enunciar el elenco de actos sometidos a tributación;

Que el Impuesto de Sellos es un tributo de carácter local; es decir, son las provincias quienes tienen facultades para crearlos, ello conforme lo establece el Artículo 121 de la Constitución Nacional, que reza: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación". El principio de legalidad tiene raigambre constitucional; en consecuencia, el hecho imponible sólo puede resultar de una expresa previsión contenida en una Ley formal;

Que respecto a la prueba pericial contable ofrecida, no corresponde la sustanciación de la misma dado que en cuanto a la materia recurrida, no se refiere a la liquidación del impuesto impugnado sino a la legitimidad o no, constitucionalidad o no, del mismo;

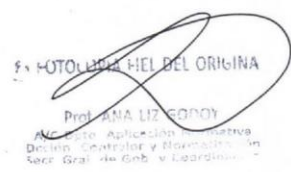
Que por su parte, la normativa provincial tenida en miras para la determinación del impuesto provincial atacado, fue dictada en el marco de las facultades no delegadas a la Nación, conforme el Artículo 121 de la Constitución Nacional;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Técnica Jurídica de la Administración Tributaria Provincial (ATP), mediante Dictamen N° 43/21; la cual reiteró el carácter legítimo de la resolución impugnada, correspondiendo en consecuencia, rechazar el recurso interpuesto y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1068/21, arribando a las mismas conclusiones jurídicas anteriormente mencionadas, sin ofrecer reparos respecto de la medida propiciada en el presente Decreto;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial (1957-1994), en la forma y modo determinados por el Artículo 117 de la Ley N° 179-A;

Por ello;


Sebastián Urzúa
 Ministro de Producción,
 Justicia y Empleo
 de la Provincia del Chaco


 Prof. ANA LIZ SOPOY
 ANE - Área de Aplicación Legislativa
 División: Controlador y Normativo
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente al de revocatoria, interpuesto por la Abogada Verónica Andrea Riva Rossi en representación de la firma UNITAN SAICA, contra la Resolución Interna N° 189/2020 de ATP, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 35



C.P. JORGE MILTON CARITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



Prof. ANALIZ CECOY
A/C Delo. Aplicación Normativa
Dpto. Contrator y Normativa
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

37
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E45-2020-470-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita recurso de revocatoria y nulidad con apelación en subsidio, interpuesto por el Dr. Juan Carlos Muro Segovia, apoderado del señor Daniel Fernández, DNI N° 17.586.685, contra la Resolución N° 1225/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que sancionó al recurrente al pago de una multa por la suma de pesos dos millones quinientos noventa y seis mil setecientos diez (\$ 2.596.710), por haber infringido la Ley N° 1429-R, del Manejo de Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza Deportiva y la Disposición N° 0089/08, Reglamento de Multas - Planilla Anexa I - A) Caza Deportiva ítems, incisos 8) Llevar arma desenfundada y preparada en cualquier medio de movilidad durante el tránsito por el camino vecinal o ruta, y 14) Cazas especies declaradas Monumento Natural Provincial;

Que a través del Artículo 2° de la resolución citada ut supra, se estableció que: "El pago de la sanción de multa dispuesta por el Artículo precedente, deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, mediante depósito en la Cuenta Bancaria - Fondo de Protección de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza en todas sus modalidades, vinculadas con la fauna íctica y/o exóticas, N° 60079/02 del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo comprobante original se entregará indefectiblemente en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como prueba de real cumplimiento a lo dispuesto en esta Disposición, para ser adjuntada en las presentes actuaciones";

Que no obra incorporado al expediente, recibo de pago de la multa impuesta al señor Daniel Fernández, por lo tanto, debe entenderse que no se cumplimentó con el procedimiento correspondiente;

Que atento al planteamiento del recurrente en el escrito recursivo, en el que calificó como recurso de apelación en subsidio, se debe indicar que, atento al principio de informalismo a favor del administrado, señalado en el Artículo 61, inciso a) de la Ley N° 179 - A, del Código de Procedimientos Administrativos, y lo prescripto por los Artículos 88 y 91 del mismo cuerpo legal, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, lo reencausó, acertadamente, como Recurso Jerárquico;

Que por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado y de la teoría de la calificación jurídica, por la cual los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuye la parte, la Administración debe encuadrar cada impugnación conforme a la normativa correspondiente (Dictámenes Tomo 237, Página 323 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que el procedimiento sancionatorio, ordenado por el Artículo 84 de la Ley N° 1429-R - Manejo de Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza Deportiva, en el Capítulo VIII, De las Infracciones y Penalidades, establece que: "En el juzgamiento y

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA BERGODOY
A/C. Desarrollo Territorial y Ambiente
Dpto. de Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

aplicación de la sanción por infracciones que se cometan a la presente ley, resolverá en primer término la máxima autoridad del Organismo de Aplicación. Su resolución podrá ser apelada en el término de cinco (5) días hábiles, previo pago de la multa aplicada. Contra dicha disposición podrán interponerse los recursos previstos en la ley 1140 y modificatorias-Código de Procedimientos Administrativos-, cuando haya sido la sanción aplicada.”;

Que el procedimiento instituido, no fue cumplimentado por el señor Daniel Fernández, en virtud que omitió abonar la multa para que proceda la apelación, circunstancia por la cual, la Administración queda eximida de la obligación de expedirse respecto de los fundamentos esgrimidos por el interesado, toda vez que, con fundamento en lo expuesto, la multa debe ser pagada previamente para resolver el fondo del planteo efectuado por el reclamante;

Que por las consideraciones expuestas, resulta pertinente rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el recurrente, contra la Resolución N° 1225/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por resultar formalmente improcedente, conforme Dictamen N° 1008/21 de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por el Dr. Juan Carlos Muro Segovia, en su carácter de apoderado del señor Daniel Fernández, DNI N° 17.586.685, contra la Resolución N° 1225/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por los motivos expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 37


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

38
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1921-A, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita recurso de reconsideración y nulidad, interpuesto por el señor Walter David Báez, DNI N° 31.269.031, contra el Decreto N° 939/18, por el cual se lo destituyó con calificación de Cesantía, por haber transgredido las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 99 –Faltas Graves-. Apartado A), incisos. b), c) y r), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso h, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que analizada la procedencia formal del recurso, se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que al expresar sus agravios, el recurrente señaló que mediante la sanción impuesta por el Decreto atacado, se vulneró su derecho de defensa; en virtud a que se violaron los alcances del Artículo 37 de la Ley N° 1179-J -Orgánica Policial, al no darle intervención al Órgano de Control Institucional, tildando de nulo, de nulidad absoluta el Sumario Administrativo, debido a que no pudo controlar la producción de las pruebas, conforme lo establecen los preceptos del Artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que agrega además, que no ha cometido delito y por otra parte solicita la excepción del Artículo 96 del Decreto N° 463/58 -Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la impugnación realizada contra el Decreto cuestionado, se sustenta principalmente en que el Poder Ejecutivo procedió violando los alcances del Artículo 37 de la Ley N° 1179-J -Orgánica Policial, al no haber intervenido el Órgano de Control Institucional, previsto en la mencionada legislación;

Que en cuanto a la intervención del Órgano de Control Institucional, OCI, previsto en el Título III, Artículos 37 y 38 de la Ley N° 1179-J -Orgánica Policial, de cuya reglamentación se desprende, la no obligatoriedad de su avocamiento; siendo un atributo que es considerado en cada actuación o expediente, tal y como lo establece el Artículo 4° del Capítulo II –Atribuciones y funciones del Órgano de Control Institucional, inciso b) "Instruir actuaciones por hechos atribuibles a personal policial, cuando sean de gravedad o trascendencia institucional notable, de oficio y/o orden formal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y a solicitud del Jefe de Policía" (Resolución N° 1614/08 –Anexo I del Reglamento Interno); e inciso q) "Avocarse a la instrucción de actuaciones administrativas, iniciadas en cualquier dependencia policial cuando considere oportuno, de conformidad a los términos del inciso b) de este artículo", del mencionado cuerpo legal;

Que por otra parte, al ser cotejado su legajo personal, el recurrente registra otras tantas sanciones disciplinarias como antecedentes laborales en los años


Sebastián Lifton
Jefe de Producción,
Cuerpo de Control
Policial del Chaco

Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANA LIZ GODOY
Abogada, Asesora Jurídica
Cuerpo de Control Policial del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

de desempeño policial; por lo tanto tampoco existen causales de atenuación, que encuadren en las excepciones del Artículo 96 del Decreto N° 463/58 -Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de posibilitar la morigeración de la sanción;

Que respecto al planteo de nulidad deducido en consecuencia, corresponde su rechazo, debido a que no se ha acreditado ni demostrado que en el caso de autos, se configuren los presupuestos contenidos en el Artículo 103 de la Ley N° 179-A -Código de Procedimientos Administrativos, ni la existencia de vicios que invaliden lo actuado por la Administración;

Que en consonancia y siguiendo la Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación: "Las nulidades de los actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial -y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad" por la nulidad misma" (conforme Dictámenes 256:134; 262:548; 241:391);

Que ha tomado la intervención que corresponde, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 978/21, considerando que del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el recurrente, razón por la cual corresponde rechazar por improcedente el planteo de revocatoria y nulidad interpuesto por el señor Walter David Báez DNI N° 31.269.031, contra el Decreto N° 939/18;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el recurso de revocatoria y nulidad interpuesto por el señor Walter David Báez, DNI N° 31.269.031, contra el Decreto N° 939/18, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **38**


D.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Muestreo y Empleo
Policía del Chaco


Dra. ANA LILIJ ANDOY
A/C. Datos, Asesoría Normativa,
Diseño, Producción y Distribución
Tel: 4221 4600 ext. 1000

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

39

RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1693-A, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Andrés Trinajstic, DNI 14.570.634, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño (FUNDECCH), CUIT N° 30-65885514-6, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, interpuso Recurso de Queja, contra la Resolución Interna N° 23/21 y el Requerimiento N° 149/21, ambos de Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que la Corrida de Vista N° 008 de fecha 03 de febrero de 2021, agregada a la actuación de referencia, fue notificada a la recurrente en fecha 17 de febrero de 2020, la cual fue impugnada el 11 de marzo de 2020, por la Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño. La referida impugnación, fue rechazada por la Administración Tributaria Provincial (ATP), mediante Resolución Interna N° 23/21, notificada a la quejosa en fecha 18 de febrero de 2021;

Que efectuado el análisis de los extremos que hacen a la admisibilidad del recurso instaurado, se adelanta opinión en el sentido de que el mismo resulta formalmente improcedente, en virtud de que, conforme surge del Artículo 55 de la Ley N° 83-F -Código Tributario Provincial-, expresa que: "-Recurso de Queja ante la Cámara Fiscal de Apelaciones- Si la Administración denegara los recursos previstos en los artículos 47 y 51, la resolución respectiva deberá ser fundada y especificará las causas que la motiven, debiendo notificar al recurrente, el que podrá recurrir directamente en queja ante la Cámara Fiscal dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado. Transcurrido dicho término sin que se hubiera recurrido la resolución de la Administración quedará de hecho consentida con carácter de definitiva", por lo que la recurrente, no cumplió con los recaudos formales que autorizan el tratamiento del remedio administrativo instaurado;

Que conforme surge del Artículo 47 de la referida norma, contra las resoluciones o actos de la Administración Tributaria Provincial, que determinen obligaciones tributarias consistentes en impuestos, los contribuyentes o responsables podrán interponer recursos de revocatoria, apelación y nulidad dentro de los diez (10) días de notificados de la resolución respectiva. Contra la denegación de estos recursos y la demanda de repetición, el Artículo 51, prevé la procedencia del recurso de queja ante la Cámara Fiscal, el cual deberá ser deducido dentro del plazo de cinco (5) días, de haber sido notificado;

Que en el caso de marras, no se han dado estos requisitos por parte de la recurrente, debido a que el acto atacado fue notificado en fecha 18 de febrero de 2021, sin embargo, el recurso de queja fue interpuesto en fecha 22 de abril de 2021, resultando en consecuencia, improcedente el tratamiento del recurso bajo análisis, en virtud de que el mismo fue planteado en forma extemporánea;

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANA LIZ GODOY
Dpto. Apelaciones y Recursiva
Dpto. Gestión y Administración
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que teniendo en consideración que la Ley N° 55-F, que trata la organización del funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, establece entre otras normas, por su Artículo 5° que: ("Serán deberes y atribuciones del Administrador General: ...d) Determinar, percibir, exigir, solicitar la ejecución y/o devolver los ingresos tributarios a cargo de la Administración General; e) Ejercer la jurisdicción administrativa, resolviendo las cuestiones vinculadas con la percepción de los tributos a su cargo y sobre la admisibilidad de los recursos de apelación y nulidad y demandas de repetición que presenten los contribuyentes. En estos últimos casos deberá expedirse mediante resolución fundada;...");

Que la Ley N° 83-F -Código Tributario Provincial, cuando se refiere a las funciones del organismo fiscal, señala que la Administración Tributaria Provincial, tendrá a su cargo, con sujeción a su Ley Orgánica, a éste Código y demás leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones, (1er párrafo: Artículo 2°), y, en el caso de marras, el organismo tributario provincial, ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en el específico ámbito de su competencia;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta pertinente rechazar por extemporáneo, el Recurso de Queja interpuesto por la Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño (FUNDECCH), contra la Resolución Interna N° 23/21 y el Requerimiento N° 149/21, ambos de la Administración Tributaria Provincial, por resultar formalmente improcedente, conforme Dictamen N° 935/21 de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Queja interpuesto por la Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño (FUNDECCH), CUIT N° 30-65885514-6, contra la Resolución Interna N° 23/21 y el Requerimiento N° 149/21, ambos de la Administración Tributaria Provincial, por resultar formalmente improcedente, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **39**

Sebastián Lifton
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA DE GODOY
ANEXO: Aplicación Normativa
Dpto. Control y Seguimiento
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

40
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E16-2021-64-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Juan Bautista Garat, DNI N° 10.027.135, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0792/19 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual denegó la solicitud de liquidación y pago de las bonificaciones Seguridad Bonificación Especial y Zona Desfavorable realizada por el recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el recurrente se agravo por que se dejó sin efecto el pago del servicio por zona desfavorable y explica que ello no tiene que ver con los aportes del personal jubilado que venía percibiendo a través de la bonificación por zona, basado en un derecho adquirido por el servicio prestado en zona desfavorable, lo cual todo acto administrativo que ordene el cese del pago conculca garantías constitucionales;

Que el agente expresó que prestó servicio mientras percibía el concepto de zona desfavorable con los aportes pertinentes, lo cual solicita el pago del presentismo en concepto de Código 150 Decreto N° 2977/12 que según el dicente difiere al de la zona petitionada y que a su juicio se trata de una resolución arbitraria e ilegítima, porque el acto emitido modificaría el código de bonificación por la zona;

Que asimismo, solicitó se tenga presente para resolver la cuestión que plantea los autos caratulados: "Enrique E. Herrera y Hugo Gaspar Bordón C/Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos S/Acción de Amparo" Expte. N° 5672/15, del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, con sentencia favorable y ratificado por la Sala Tercera en lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y otro similar;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2977/12 establece que: "...Créase a partir del 1 de octubre de 2012 el concepto Seguridad Bonificación Especial..."; en reemplazo de la normativa que lo precedió cuando había un contexto distinto donde las condiciones de escasez de los medios de transporte, redes eléctricas, viales y de comunicación a disposición del funcionario, eran muy notorias respecto a las existentes al momento de la emisión del nuevo marco legal en las áreas urbanas;

Que las condiciones de vida en la provincia han cambiado y mejoraron ciertamente en los últimos tiempos, por lo que correspondía dejar sin efecto el referido concepto de Bonificación por Zona Inhospita;

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINA

Prof. María Luz Rodoy
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dpto. Control y Normación An
Dpto. Control y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que se estimó indispensable la creación de un nuevo concepto denominado "Seguridad Bonificación Especial", con el carácter remunerativo y no bonificable que ordenó la liquidación total para los agentes que cumplieran con el grado de presentismo reglamentado en Disposición N° 518/97 de Jefatura de Policía y/o cualquier otra norma que modifique o la reemplace, con el objeto de eliminar asimetrías en toda la provincia respecto al resto del personal policial con aplicación de un porcentual distinto;

Que la Ley N° 2642-A desde el 1 de noviembre de 2016 ratificó el concepto de Seguridad Bonificación Especial regida por el Decreto N° 2977/12 para el personal policial y unidades dependientes de la misma en los porcentajes: "...a) Veinte por ciento (20%) para Oficiales Superiores y Oficiales Jefes; b) Treinta por ciento (30%) para Suboficiales Subalternos; c) Cuarenta y cinco por ciento (45%) para Suboficiales y Agentes...";

Que los aportes efectuados por el reclamante en el antiguo régimen han sido subsumidos por un nuevo espectro jurídico conceptuado "Seguridad Bonificación Especial"; estos derivan de una obligación establecida en la ley tendiente a robustecer la individualidad financiera de la caja previsional en el marco de un sistema de reparto que no genera una obligación respecto al cálculo del haber en relación con los aportes efectuados anteriormente; en consecuencia el estipendio del personal retirado se encuentra supeditado a variaciones remunerativas que debe advertir una relación proporcional con el personal activo, de manera que los aumentos o disminuciones en materia salarial guarden una relación directa con la proporcionalidad razonable en el sentido que ello no implique soslayar los haberes del personal que presta servicios activos en inferioridad con los que se encuentran retirados o estado pasivo;

Que en consecuencia, la Resolución N° 0792/19 del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), constituye un acto legítimo y regular de plena vigencia en su ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1153/21, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Juan Bautista Garat DNI N° 10.027.135, contra la Resolución N° 792/19 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Recházase por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Juan Bautista Garat, DNI N° 10.027.135, contra la Resolución N° 792/19 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 40

Sebastián Kifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Comercio
 Pcia. del Chaco

HOTOLUPIA DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ CORDOY
 A/C. de Ejecución Normativa
 Dec. de Asesoría y Coordinación
 Secr. Gral. de Gobi. y Coordin.

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

911

RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4631/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt&Whitney Canadá, correspondiente al mes de marzo del año 2021, con vencimiento en fecha 15 de abril del año 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt&Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030321, por la suma de dólares estadounidenses ocho mil setecientos cinco con cincuenta centavos (USD 8.705,50);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt&Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y en el Decreto N° 460/2021;

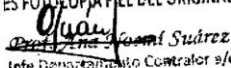
Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria; y de Administración, expresando prosecución del trámite, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas manifestando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses ocho mil setecientos cinco con cincuenta centavos (USD 8.705,50) a la Empresa Pratt&Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia María Suárez
Jefe Departamento Contratación y
Decisión, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

La aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030321, correspondiente al mes de marzo de 2021, con vencimiento el día 15 de abril de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y en el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

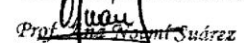
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **911**


L.C. Santiago Pérez PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dcción. Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

942

RESISTENCIA, 03 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-27-Ae, la Ley N° 3108-A, de Ministerios (t.v) y el Decreto N° 1397/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley, se estableció la organización del Poder Ejecutivo Provincial, determinando entre otras, las competencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por el aludido Decreto, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que conforme con lo expuesto, la nueva organización del Estado impone la necesidad de adoptar medidas que propicien su operatividad y eficacia, y en ese contexto, se propicia la modificación parcial de la estructura organizativa del mencionado Ministerio;

Que en consecuencia, resulta necesario incorporar al Anexo I de la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo, aprobada por Decreto N° 1397/2020, la Subsecretaría de Coordinación e Intervención entre Organismos del Estado y la Sociedad;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Subsecretaría de Modernización del Estado, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incorpórase al Anexo I de la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo, aprobada por Decreto N° 1397/2020, la Subsecretaría de Coordinación e Intervención entre Organismos del Estado y la Sociedad; el que quedará conformado de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Elimínase del Anexo I de la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo, aprobada por Decreto N° 1397/2020, la Subsecretaría Prevención y Seguridad en Abordaje Territorial.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

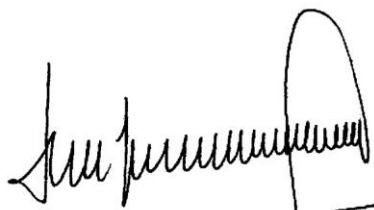
ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normetización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: Incorpórase al Anexo II de la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo, los Objetivos de la Subsecretaría de Coordinación e intervención entre Organismos del Estado y la Sociedad, los que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 942



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Olivero
Prof. *Olivero* *Alberto* Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización